REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4541

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-028-2026** cuyo objeto es ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS, REUNIONES Y MESAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".***

El Secretario General y Jefe de Gabinete Departamental (E), en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS, REUNIONES Y MESAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".***

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido por el numeral literal b) del numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 278 del 13 de febrero de 2026 expedido por el Subsecretario Financiero.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II, el día 24 de septiembre de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que, durante la publicación del borrador de pliego de condiciones, no hubo presentación de observaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4541 - - -

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-028-2026** cuyo objeto es ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS, REUNIONES Y MESAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".***

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y el artículo quinto del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación no es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000).

2

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II y en la Subsecretaría de Contratación de la entidad ubicada en la Calle 25 Nº 25B-35, avenida Las Peñitas en Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía Nº SA-028-2026, con las siguientes condiciones:

1) Objeto: ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS, REUNIONES Y MESAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".***

2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

3) Presupuesto oficial: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000,00) IVA incluido.** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal, amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad CDP N° 278 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4541 - - - -

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-028-2026** cuyo objeto es ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS, REUNIONES Y MESAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL VIGENCIA 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".***

ARTICULO TERCERO: La presente convocatoria NO será limitada exclusivamente a MIPYMES.

ARTICULO CUARTO: convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 06 OCT 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA
Secretario General y Jefe de Gabinete (E)
Resolución N° 4401 del 30/09/2026
Gobernación de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	María Angélica Torres	Asesora de despacho	
Proyectó	Laura Oliveros Cárdenas	Contratista- Asesor Externo-Subsecretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			